



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA ASOCIACIÓN VENEMAR – VENEZOLANOS EN MARBELLA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL PARA EL EJERCICIO 2026.

En Marbella, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D.ª María Ángeles Muñoz Uriol**, en representación del Excmo. **Ayuntamiento de Marbella**, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, en virtud de su nombramiento efectuado en la sesión constitutiva del Ayuntamiento celebrada el 17 de junio de 2023.

De otra parte, **D. William Yair Olivares Quintana**, provisto de DNI número [REDACTED] actuando en representación de **la Asociación VENEMAR – Venezolanos en Marbella**, con NIF número **G93679421**, en su calidad de Presidente de la Asociación, según certificado emitido por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, Delegación Territorial de Málaga, de fecha 22 de julio de 2026. La entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el número 578.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar la subvención directa excepcional concedida a la Asociación VENEMAR – venezolanos en Marbella, con cargo a la aplicación presupuestaria **4060-2311-48902**, dentro del capítulo cuarto «Transferencias corrientes», con la denominación “Subvención excepcional Asociación Venemar – Venezolanos en Marbella” por importe de **OCHO MIL TREINTA EUROS (8.030,00 €)**, así como establecer las condiciones y compromisos aplicables a la entidad beneficiaria.

Que concurren razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública, derivadas de la situación de emergencia ocasionada por el doble seísmo acaecido en Venezuela el 24 de junio de 2026, de la iniciativa solidaria promovida desde Marbella y de la necesidad de transportar hasta Venezuela la ayuda recopilada y canalizada mediante dicha iniciativa. La subvención se concede al amparo del art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del art. **10.c)** de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella y de la Base 21.ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de Marbella para el ejercicio 2026.

Que la **Asociación VENEMAR – Venezolanos en Marbella** se constituye en Marbella como una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el n.º **29-1-13604** y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el n.º **578**, dentro de la tipología

OLIVARES QUINTANA, WILLIAM YAIR (1 de 2)
Firma: 30/09/2026
HASH: 8835cd0aca0c46b01b64faacc3579e

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (2 de 2)
Firma: 30/09/2026
HASH: 1738b581c012b9e6954c2e2c383a5922



«Cívica», y que entre sus fines estatutarios se encuentra la recaudación de fondos, donativos y bienes de primera necesidad ante crisis humanitarias y catástrofes.

Que la Asociación impulsa el proyecto denominado **«Programa de Acopio, Gestiones Logísticas y Envío de Ayuda Humanitaria de Emergencia desde Marbella hacia Venezuela (Damnificados por el Doble Sismo de 2026)»**, cuya finalidad es coordinar la recogida, empaquetado y envío internacional de ayuda humanitaria desde Marbella hacia Venezuela, como respuesta a la situación de emergencia generada por el doble seísmo acaecido el 24 de junio de 2026. La iniciativa canaliza la solidaridad de la ciudadanía, entidades y empresas de Marbella mediante la recogida de material de primeros auxilios, insumos médicos, productos de higiene y alimentos infantiles.

Que el envío de dicha ayuda permitirá atender necesidades esenciales de la población afectada mediante la entrega de bienes de primera necesidad, contribuyendo a la protección de la vida, la salud y la dignidad de las personas damnificadas. La actuación presenta, asimismo, **interés público local** al canalizar una iniciativa solidaria promovida desde Marbella, basada en la participación de la ciudadanía, entidades y empresas locales en la recogida y preparación de ayuda humanitaria, siendo el transporte internacional una fase indispensable para hacer efectiva la ayuda reunida.

Que el Ayuntamiento de Marbella interviene al amparo de los arts. 25.1 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; del art. 232.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y del art. 9.26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con el fomento de la participación ciudadana, el asociacionismo y las iniciativas solidarias desarrolladas desde el municipio.

La actuación se enmarca, asimismo, en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, en lo relativo al fomento de la participación ciudadana, el fortalecimiento de la sociedad civil mediante la participación asociada y las medidas de apoyo a las entidades de participación ciudadana. Asimismo, resulta coherente con los arts. 12, 13, 37 y 38 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, en cuanto contemplan la participación social en iniciativas de solidaridad en apoyo de la acción humanitaria, la atención de necesidades básicas ante emergencias, el papel de las entidades locales en la movilización de actores y la participación de la sociedad civil en la respuesta a crisis humanitarias.

Que la beneficiaria reúne los requisitos establecidos en los arts. 4 y 5 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de entidad beneficiaria.





Que la entidad beneficiaria contratará el transporte internacional conforme al presupuesto incorporado al expediente, y se prevé la recepción, gestión logística y entrega final de la ayuda en Venezuela en los términos acreditados documentalmente.¹

Atendiendo a la naturaleza de la actuación, se formaliza la subvención directa excepcional mediante el presente convenio, como instrumento adecuado para establecer las condiciones de ejecución, pago, justificación, seguimiento y, en su caso, reintegro.

Así pues, de conformidad con lo establecido, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto de la subvención

El objeto de la subvención es colaborar en la financiación de los gastos de transporte internacional hasta Venezuela de la ayuda humanitaria recopilada y canalizada por la **Asociación VENEMAR – Venezolanos en Marbella**, tras el doble sismo acaecido el 24 de junio de 2026.

La actuación se integra en el proyecto denominado «**Programa de Acopio, Gestiones Logísticas y Envío de Ayuda Humanitaria de Emergencia desde Marbella hacia Venezuela (Damnificados por el Doble Sismo de 2026)**», y se ejecutará conforme al proyecto, presupuesto e inventario incorporados al expediente, así como a las condiciones establecidas en el presente convenio.

La subvención se destinará exclusivamente a los gastos de transporte internacional incluidos en el presupuesto aportado por la entidad beneficiaria.

SEGUNDA. - Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención asciende a **OCHO MIL TREINTA EUROS (8.030,00 €)**, correspondiente al importe solicitado por la entidad beneficiaria para la financiación de la actuación objeto del presente convenio.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria **4060-2311-48902**, del capítulo cuarto «Transferencias corrientes», con la denominación “Subvención excepcional Asociación Venemar – Venezolanos en Marbella”, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Los fondos se destinarán exclusivamente a la finalidad y a los gastos de transporte internacional establecidos en la cláusula primera y en el presupuesto incorporado al expediente.

TERCERA. - Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento.

¹ Conforme al presupuesto incorporado al expediente, emitido por **IMPORTADORA Y TRANSPORTE GONAVI, S.L.**, el transporte internacional de la ayuda se prevé realizar en los términos en él recogidos. La carga será recibida en Venezuela con la intervención de **Autódromo Internacional de Venezuela** en la gestión logística de la importación y será posteriormente entregada a la **Fundación Velutini** como entidad receptora y distribuidora final de los bienes destinados a las personas damnificadas.





A la vista de la acreditación previa incorporada al expediente administrativo, la beneficiaria queda obligada a comunicar a esta Administración cualquier modificación de su situación relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o respecto de deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local, de la que tenga conocimiento con anterioridad al pago de la subvención.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los **arts. 13.2.e) y 34.5** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 6.k) de la Ordenanza.

CUARTA. - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios destinados a financiar los gastos de transporte internacional objeto del presente convenio, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, conforme al art. 6.e) de la Ordenanza.

QUINTA. – Subcontratación

Queda autorizada la subcontratación del objeto de la presente subvención, en los términos prevenidos por el **art. 29** de la Ley General de Subvenciones, hasta el límite máximo del 100 % del importe de la actividad subvencionada.

SEXTA. - Vigencia del convenio y plazo de ejecución de la actividad

El presente Convenio tendrá **vigencia** desde el momento de su firma hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el **plazo de ejecución** de la actividad subvencionada **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026**.

SÉPTIMA. - Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

OCTAVA. - Pago de la subvención

Se realizará un único pago por importe de OCHO MIL TREINTA EUROS (8.030,00 €), que se abonará de forma anticipada, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





La subvención se abonará mediante transferencia bancaria, previa presentación por la beneficiaria del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera.

NOVENA. - Plazo y forma de justificación de la subvención

La entidad beneficiaria deberá justificar la finalidad para la que se le concedió la subvención en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada.

A solicitud de la beneficiaria, formulada y debidamente motivada antes del vencimiento de dicho plazo, el órgano concedente podrá acordar su ampliación conforme al art. 70. 1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), siempre que no perjudique derechos de terceros y que la ampliación no exceda de la mitad del plazo inicialmente concedido.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta contendrá una memoria de actuación y una memoria económica con el detalle previsto en el artículo 72 RLGS;

- Contenido de la memoria de actuación justificativa: cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Contenido de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Cada una de las facturas y demás documentos acreditativos de gastos originales imputados a la subvención deberá contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes con su cuantía al correspondiente proyecto subvencionado por la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

La entidad, voluntariamente y al objeto de facilitar la revisión por parte de la delegación podrá ir presentando documentación justificativa durante la ejecución de la actividad, considerándose entrega la documentación a cuenta.

En todo caso, como se ha indicado, el plazo preceptivo de justificación será de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada, conforme al





artículo 29 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003.

DÉCIMO. - Determinación de los libros y registros contables

La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las Administraciones Públicas.

DECIMOPRIMERA. - Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

DECIMOSEGUNDA. - Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones

La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

DECIMOTERCERA. - Seguimiento del convenio

Para el seguimiento del presente Convenio, podrá constituirse una Comisión de Seguimiento a requerimiento de cualquiera de las partes, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad. Constituida dicha Comisión se fijará el régimen de reuniones de carácter ordinario, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOCUARTA. - Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y su ulterior aprobación por el órgano administrativo competente del Ayuntamiento de Marbella.

DECIMOQUINTA. - Publicidad de la subvención por parte de la beneficiaria

La beneficiaria deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las medidas de difusión se adecuarán a la naturaleza humanitaria de la actuación y a la dignidad de las personas destinatarias.

DECIMOSEXTA. - Normativa aplicable

El presente convenio se registrará en todo lo no previsto expresamente por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,



las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

DECIMOSÉPTIMA. - Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. Doña M^a Ángeles Muñoz Uriol
Excmo. Ayuntamiento Marbella

Fdo. D. William Yair Olivares Quintana
Asociación VENEMAR – Venezolanos
en Marbella

